

## **ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DE 28 DE JUNIO DE 2016**

### **ASISTENTES**

#### **ALCALDE**

D. PABLO JESÚS CRESPILO FERNÁNDEZ(PSOE-A)

#### **CONCEJALES.**

##### **Grupo socialista:**

D. MANUEL GARCÍA RAMOS(PSOE-A)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTELA GARCÍA RAMOS

##### **NO ASISTEN, JUSTIFICANDO:**

DON JOSÉ LUIS PUERTAS FERNÁNDEZ

D. JUAN JOSÉ ORTIZ MÁRQUEZ(PP)

##### **SECRETARIO-INTERVENTOR:**

D. CARLOS LIMÓN MARTÍNEZ

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Salares, siendo las trece horas del día veintiocho de junio de dos mil dieciséis se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales indicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto 2568/1.986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria.

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.-**

Interviene el Sr. Alcalde para preguntar a los asistentes si han recibido el borrador del Acta de la sesión ordinaria de 31 de mayo de 2016 y si desean formular alguna alegación.

El acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

### **ASUNTO SEGUNDO.- PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2016.-**

**ATENDIDO** que se ha recibido en el Ayuntamiento de Salares el proyecto técnico confeccionado por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de municipios

de la Costa del Sol-Axarquía, suscrito por Don Benjamín López Hidalgo y Doña Ana Bueno Rodríguez (Arquitectos técnicos) y relativo a la ejecución de la obra «MEJORA INFRAESTRUCTURAS CALLE EGIDO» Proyecto al que se incorpora el Estudio de Seguridad y Salud en el trabajo y cuyo Presupuesto de Contrata (IVA excluido) asciende a Sesenta y un mil novecientos ochenta y tres euros y cuarenta y siete céntimos de euro (61.983,47 €) más Trece mil dieciséis euros y cincuenta y tres céntimos de euro (13.016,53 €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), Importe total del Proyecto (IVA incluido) de Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) y,

**ATENDIENDO**.-Las obras contempladas en el Proyecto titulado «MEJORA INFRAESTRUCTURAS CALLE EGIDO» con un Presupuesto total de licitación (IVA incluido) de Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), se financian por cuanto a Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), con cargo al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016 de la Diputación Provincial de Málaga, cantidad que íntegramente se aporta por la Diputación Provincial de Málaga.

**CONSIDERANDO** que los recursos ordinarios del Presupuesto de Salares para 2016 aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada en fecha 19 de Enero de 2016, ascienden a 415.103,53 €.

**CONSIDERANDO** que la Disposición Adicional 2ª número 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que «...Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.»

**CONSIDERANDO** que el artículo 22.2 apartado ñ) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que corresponde al Pleno la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

**CONSIDERANDO** que el Presupuesto General para Licitación (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido) asciende a 61.983,47 € y los recursos ordinarios consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento de Salares para 2015 ascienden a 415.103,53 €, superando el Presupuesto del contrato el 10% de los recursos ordinarios (representa en concreto el 14,93 % de los recursos ordinarios presupuestados), la competencia para la aprobación del proyecto y para su contratación o concesión corresponde al Pleno de la Corporación, competencia que el Pleno puede delegar en la Alcaldía tal como autoriza el artículo 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CONSIDERANDO** que a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 apartado d) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo el presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, inferior a los 200.000 euros el contrato puede adjudicarse mediante procedimiento negociado sin publicidad.

**CONSIDERANDO** que en cuanto al Procedimiento de contratación el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público señala que: «En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos».

**CONSIDERANDO** que por otro lado y en cuanto al procedimiento negociado sin publicidad como señala el artículo 177.2 del mismo texto legal en los contratos no sujetos a regulación armonizada que puedan adjudicarse por procedimiento negociado por ser su cuantía inferior a la indicada en los artículos 171, letra d, 172, letra b, 173, letra f, 174, letra e y 175, deberán publicarse anuncios conforme a lo previsto en el artículo 142 cuando su valor estimado sea superior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 60.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

**CONSIDERANDO** que en relación a la publicidad, dispone el artículo 142.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que los anuncios de contratación se publicarán en el «perfil del contratante», añadiendo el mismo apartado que «En los procedimientos negociados seguidos en los casos previstos en el artículo 177.2, ésta publicidad podrá sustituir a la que deba efectuarse en el Boletín Oficial del Estado o en los diarios oficiales autonómicos o provinciales».

**CONSIDERANDO** que finalmente el artículo 178.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público previene que en el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato y que en el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

**VISTO** el proyecto presentado, la legislación invocada y las facultades que la misma atribuyen al Pleno de éste Ayuntamiento, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**Primero.-**APROBAR EL PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD de la Obra titulada «MEJORA INFRAESTRUCTURAS CALLE EGIDO», proyecto que ha sido confeccionado por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol-Axarquía, suscrito por Don Benjamín López Hidalgo y Doña Ana Bueno Rodríguez (Arquitectos técnicos) y relativo a la ejecución de la obra «MEJORA INFRAESTRUCTURAS CALLE EGIDO» Proyecto al que se incorpora el Estudio de Seguridad y Salud en el trabajo y cuyo Presupuesto de Contrata (IVA excluido) asciende a sesenta y un mil novecientos ochenta y tres euros y cuarenta y siete céntimos de euro (61.983,47 €) más Trece mil dieciséis euros y cincuenta y tres céntimos de euro (13.016,53 €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), Importe total del Proyecto (IVA incluido) de Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €).

**Segundo.**-Manifiestar que los terrenos sobre los que ha de ejecutarse la actuación proyectada contemplada en el Proyecto de «MEJORA INFRAESTRUCTURAS CALLE EGIDO» (Calle Egido en Salares Málaga) se encuentran clasificados como Suelo Urbano, y calificado como Viales, y por consiguiente, es apto para realizar el objeto y finalidad contenida en el Proyecto, está disponible y cuenta con las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución.

**Tercero.**-Que atendiendo a lo establecido en el artículo 177 apartado d) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo el presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, inferior a los 200.000 euros se inicie Expediente para la Adjudicación del Contrato de ejecución de la Obra «MEJORA INFRAESTRUCTURAS CALLE EGIDO», proyecto que ha sido confeccionado por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía, suscrito por don Benjamín López Hidalgo y D<sup>a</sup> Ana Bueno Rodríguez (Arquitectos Técnicos) y cuyo Presupuesto de Contrata (IVA excluido) asciende a Sesenta y un mil novecientos ochenta y tres euros y cuarenta y siete céntimos de euro (61.983,47 €) más Trece mil dieciséis euros y cincuenta y tres céntimos de euro (13.016,53 €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), Importe total del Proyecto (IVA incluido) de Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad.

**Cuarto.**-Delegar expresamente en el Alcalde-Presidente las competencias que al Pleno de la Corporación atribuye el artículo 22.2 letras n) y ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la tramitación y adjudicación del procedimiento para la Contratación de la ejecución de las Obras «MEJORA INFRAESTRUCTURAS CALLE EGIDO» y en consecuencia para que en nombre y representación del Pleno del Ayuntamiento de Salares, pueda tramitar el Expediente de Contratación, aprobar y comprometer el Gasto, aprobar el Pliego de Condiciones y convocar la Licitación cumplimiento los demás trámites preceptivos hasta la Adjudicación, provisional y definitiva del Contrato así como la formalización y firma del oportuno contrato administrativo con la empresa que resulte adjudicataria.

**Quinto.**-Remitir Certificación de los presentes Acuerdos a la Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos».

Sometida la propuesta a la consideración de los asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas, seguidamente se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión (3 Grupo Municipal del PSOE-A), de los cinco miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

**Primero.**-APROBAR EL PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD de la Obra titulada «MEJORA INFRAESTRUCTURAS CALLE EGIDO», proyecto que ha sido confeccionado por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol-Axarquía, suscrito por Don Benjamín López Hidalgo y Doña Ana Bueno Rodríguez (Arquitectos técnicos) y relativo a la ejecución de la obra «MEJORA INFRAESTRUCTURAS EGIDO» Proyecto al que se incorpora el Estudio de Seguridad y Salud en el trabajo y cuyo Presupuesto de Contrata (IVA excluido)

asciende a asciende a Sesenta y un mil novecientos ochenta y tres euros y cuarenta y siete céntimos de euro (61.983,47 €) más Trece mil dieciséis euros y cincuenta y tres céntimos de euro (13.016,53 €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), Importe total del Proyecto (IVA incluido) de Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €).

**Segundo.**-Manifestar que los terrenos sobre los que han de ejecutarse la actuación proyectada contemplada en el Proyecto de «MEJORA INFRAESTRUCTURAS CALLE EGIDO» (Calle Egido en Salares Málaga) se encuentran clasificados como Suelo Urbano, y calificado como Viales, y por consiguiente, es apto para realizar el objeto y finalidad contenida en el Proyecto, está disponible y cuenta con las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución.

**Tercero.**-Que atendiendo a lo establecido en el artículo 177 apartado d) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo el presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, inferior a los 200.000 euros se inicie Expediente para la Adjudicación del Contrato de ejecución de la Obra «MEJORA INFRAESTRUCTURAS CALLE EGIDO», proyecto que ha sido confeccionado por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía, suscrito por don Benjamín López Hidalgo y D<sup>a</sup> Ana Bueno Rodríguez (Arquitectos Técnicos) y cuyo Presupuesto de Contrata (IVA excluido) asciende a Sesenta y un mil novecientos ochenta y tres euros y cuarenta y siete céntimos de euro (61.983,47 €) más Trece mil dieciséis euros y cincuenta y tres céntimos de euro (13.016,53 €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), Importe total del Proyecto (IVA incluido) de Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad.

**Cuarto.**-Delegar expresamente en el Alcalde Presidente las competencias que al Pleno de la Corporación atribuye el artículo 22.2 letras n) y ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la tramitación y adjudicación del procedimiento para la Contratación de la ejecución de las Obras «MEJORA INFRAESTRUCTURAS CALLE EGIDO» y en consecuencia para que en nombre y representación del Pleno del Ayuntamiento de Salares, pueda tramitar el Expediente de Contratación, aprobar y comprometer el Gasto, aprobar el Pliego de Condiciones y convocar la Licitación cumplimiento los demás trámites preceptivos hasta la Adjudicación, provisional y definitiva del Contrato así como la formalización y firma del oportuno contrato administrativo con la empresa que resulte adjudicataria.

**Quinto.**-Remitir Certificación de los presentes Acuerdos a la Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.

### **ASUNTO TERCERO.- ORDENANZAS FISCALES.**

Visto el expediente instruido para la nueva creación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por establecimiento de buzones concentrados pluridomiciliarios

### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ESTABLECIMIENTO DE BUZONES CONCENTRADOS PLURIDOMICILIARIOS**

#### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público

por el establecimiento en suelo de dominio público municipal del servicio de buzones concentrados pluridomiciliarios en función del interés general y a fin de facilitar la distribución y recogida del correo ordinario en las zonas del municipio que así lo requiera, que se regirá por la presente ordenanza. El primer bloque de buzones pluridomiciliarios está ubicado en Calle Del Arroyo.

### **Artículo 2.- Definición del servicio.**

El servicio de buzones concentrados al que se refiere el presente precio público consiste en la realización en terrenos de dominio público de la correspondiente obra civil (caseta) y adquisición y primera adquisición de los buzones (alta del servicio)

El servicio municipal no incluye el mantenimiento y limpieza, la vigilancia y el control (salvo el servicio general de policía local en la zona), así como tampoco la reposición del material o desperfectos que se produzcan, copia de llaves... que serán de cuenta de los usuarios, individualmente o asociados, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento de los acuerdos que puedan alcanzar al respecto.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento conservará en todo momento la titularidad del servicio y podrá realizar las tareas de dirección, gestión, vigilancia y control que estime oportunas.

En caso de descuido o abandono por parte de los usuarios, el Ayuntamiento podrá realizar las tareas de mantenimiento o reposición que estime necesarias repercutiendo sobre los mismos los costes correspondientes según los módulos a los que se refiere el art. 4B

### **Artículo 3. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien del servicio de establecimiento de buzones concentrados pluridomiciliarios.

El alta en el servicio se producirá previa solicitud del interesado y justificación del pago del precio público anual, antes de proceder a la entrega de la llave del buzón que le corresponda.

### **Artículo 4. Cuantía**

4-a) .- Por cada buzón.... 50€.

4-b.)- Reposición o reparación: coste producido al Ayuntamiento + 5% dividido por el nº de buzones de alta en la fecha de reposición o reparación.

4-c) – Limpieza mensual de la instalación: 10€ x hora / buzones de alta en la fecha.

Todas estas cantidades se entenderán con el IVA incluido.

No se procederá a la devolución del importe satisfecho en concepto de precio público cuando se produzca la enajenación de la vivienda que tenga asociada el buzón de correspondencia, transfiriéndose la titularidad del buzón al nuevo adquirente del inmueble.

### **Artículo 5.- Obligación del pago.**

La obligación del pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su

importe total o parcial. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, precederá la devolución del importe correspondiente.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de apremio**

Las deudas, por precios públicos, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### **Disposición Final.**

1.- En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa vigente de aplicación.

2.-La presente Ordenanza, aprobada en sesión plenaria de fecha 28 de junio de 2016, entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2. de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1º.- La citada Ordenanza, que fue aprobada por unanimidad de los tres concejales presentes de los cinco concejales que forman la Corporación, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º.- Que se someta este acuerdo a información pública, por un período de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

3º.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se puedan formular, las cuales se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo, con el texto íntegro de las Ordenanzas modificadas y de nueva creación, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

5º.- Que el acuerdo y las Ordenanzas Fiscales se trasladen a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Andalucía, después de su aprobación definitiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, de orden de la Presidencia, siendo las trece horas y diez minutos, de que certifico.